



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 953 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 NOV 2018

### VISTO:

El Expediente 1168562/923641; Informe Técnico N° 74-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 15467-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 069-GRA/ORADM-ORH-UAP; Oficio N° 198-2018-GRA/GG-OSRL-D; Resolución Directoral Regional N° 869-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 047-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en treinta y tres (33) folios, sobre contrata de servicios personales en plaza por Suspensión; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 869-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Se resuelve IMPONER la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por cuatro meses al servidor RENSON MICHEL SAYRE MOCHCCO, quien está en su condición de contratado en la plaza N° 304 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 285 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5), de la Oficina Sub Regional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho ;

Que, mediante el Oficio N° 198-2018-GRA/GG-OSRL-D, indicado en el rubro de la referencia el Director de la Sub Región de Lucanas, solicita la contratación de personal por necesidad de servicio, a la **Abog. GISSELA NAVARRO BARRETON** para cubrir plaza N° 304 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 285 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5) de personal sancionado de la Oficina Sub Regional Lucanas – Puquio, por el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2018;



Que, mediante Informe Técnico N° 74-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC y el Decreto N° 15467-2018-GRA/ORADM-ORH, indicado en el rubro de la referencia, la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, declara procedente la contratación de la antes citada y dispone la elaboración de contrato de la **Abog. GISSELA NAVARRO BARRETON** en plaza N° 304 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 285 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5) de personal sancionado de la Oficina Sub Regional Lucanas – Puquio;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus



modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por SUSPENSIÓN, a la **Abog. GISSELA NAVARRO BARRETON**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones plaza N° 304 del presupuesto analítico del personal (PAP) y 285 del cuadro analítico del personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA (T-5) de personal sancionado de la Oficina Sub Regional Lucanas – Puquio, por el periodo del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 21.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc